



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2024-GM-MPE/C

Espinar, 20 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 010-2024-PJAM-RO-GGAYSM-MPE/C de fecha 19 de enero del 2024; Informe N° 0008-2024-OSLP-MPE/IO/JMZ de fecha 24 de enero del 2024; Informe N° 0110-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 30 de enero del 2024; Informe N° 170-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E-C de fecha 02 de febrero del 2024; Informe N° 057-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 07 de febrero del 2024; Informe N° 0022-2024-OSLP-MPE/IO/JMZ de fecha 27 de febrero del 2024; Informe N° 0467-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 12 de marzo del 2024; Opinión Legal N° 0188-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 19 de marzo del 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MICROMEDICIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – REGIÓN CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2023-GM-MPE de fecha 28 de junio del 2023, se aprobó la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MICROMEDICIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – REGIÓN CUSCO"**, a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y con un presupuesto total de S/ 1'055,764.20 (Un millón cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 20/100 Soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

"Artículo 1°.- **APROBAR** las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

(...) 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.

(...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERÚ



33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”;

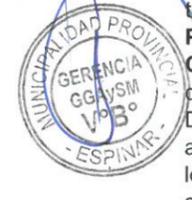
Que, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO “Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa”, que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: “Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)”. Así mismo, el inciso n) dispone: “Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico”;

Que, conforme lo establece el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 010-2024-PJAM-RO-GGAYSM-MPE/C de fecha 19 de enero del 2024, el residente de actividad: Ing. P. Junior Achircana Mamani, remite al gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales: Ing. Karl Valdivia Silva, la solicitud de revisión de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MICROMEDICIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – REGIÓN CUSCO**”. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 obedece a las causales de desabastecimiento de materiales (demora en la atención del requerimiento de adquisición de medidores de ½ DN 15 de agua fría) y por paralización de ejecución de obra (por cierre del año fiscal 2023), con sustento mediante acta paralización y reinicio de obra, copias fedateadas del cuaderno de obra y demás documentación sustentatoria, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución de la actividad, solicitando un plazo de cuarenta y cuatro (44) días calendario de ampliación de plazo computados a partir del 28 de enero al 11 de marzo de 2024. Expediente de ampliación de plazo de ejecución que es remitida por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 090-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 22 de enero del 2024, solicitando su evaluación. Se detallan las causales de ampliación de plazo en el siguiente cuadro:

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	FACTORES	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
a) POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	Demora en la atención del requerimiento de adquisición de medidores de agua potable de ½ DN 15 MM tipo chorro múltiple para conexiones domiciliarias.	40
b) POR PARALIZACIÓN DE OBRA	Paralización de la actividad dentro del plazo de ejecución aprobado (del 31 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024) por cierre del año fiscal 2023.	04
TOTAL DE DÍAS CALENDARIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01		44

Que, mediante Informe N° 0008-2024-OSLP-MPE/IO/JMZ de fecha 24 de enero del 2024, el inspector de obra: Ing. Jorge Medina Zavaleta, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución de actividad, las causales expuestas y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MICROMEDICIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – REGIÓN CUSCO**”; remitiendo el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Para tal efecto, precisa que los días de ampliación será por 44 días calendario computados a partir del 28 de enero al 11 de marzo de 2024, según las causales de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



desabastecimiento de materiales (demora en la atención del requerimiento de adquisición de medidores de ½ DN 15 de agua fría) y por paralización de ejecución de obra (por cierre del año fiscal 2023);

Que, mediante Informe N° 0110-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 30 de enero del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MICROMEDICIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – REGIÓN CUSCO"**, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la ampliación de plazo están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias de cuaderno de obra, resoluciones de alcaldía, memorándum, actas de paralización y reinicio, entre otros) se encuentra en el informe del residente de actividad que forman parte del expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la actividad de mantenimiento en mención, emite opinión favorable al pedido de ampliación por 44 días calendario, contados a partir del 28 de enero al 11 de marzo de 2024. Remite el expediente de modificación de ficha técnica a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo mediante acto resolutivo. Expediente administrativo que es remitido a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales mediante proveído de Gerencia Municipal N° 870-2024 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 170-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E-C de fecha 02 de febrero del 2024, el gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales: Ing. Karl Valdivia Silva, previa evaluación de las causales expuestas en los actuados y de la documentación de sustento, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MICROMEDICIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – REGIÓN CUSCO"**, considerando procedente la misma según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de actividad, aprobada por el inspector de obra evaluador y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de actividad, siendo necesaria su culminación, recomendando la aprobación de la solicitada ampliación de plazo N° 01 de la referida actividad de mantenimiento por un total de 44 días calendario mediante acto resolutivo; plazo ampliado contado a partir del 28 de enero al 11 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 057-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 07 de febrero del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, solicita a través de la Gerencia Municipal la absolución de consulta de la Oficina de Presupuesto acerca de si se puede ejecutar una ficha de mantenimiento en dos periodos anuales, tomando en cuenta que el gasto presupuestal es anual y que la ejecución de las fichas de mantenimiento son en periodos cortos y dentro del año fiscal correspondiente. Consulta que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 0329-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 23 de febrero del 2024;

Que, mediante Informe N° 0022-2024-OSLP-MPE/IO/JMZ de fecha 27 de febrero del 2024, el inspector de obra: Ing. Jorge Medina Zavaleta, absuelve la consulta realizada, concluyendo que es procedente continuar con la ejecución de la actividad de mantenimiento dado que: se cuenta con asignación presupuestal por S/ 190,790.13 para el presente año según meta 196-2024, la solicitud de ampliación de plazo fue presentada dentro del plazo inicialmente aprobado, se cuentan con los materiales ya adquiridos en almacén y porque no existe una normativa nacional, regional o local que impida legalmente la continuación de las actividades de mantenimiento entre dos años fiscales distintos. Informe que es remitido a la Gerencia Municipal mediante informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0467-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 12 de marzo del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Amador Carrillo Almanacín, en respuesta a las observaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, reiterando lo señalado en el Informe N° 0228-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; considerando la consulta de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad, e invocando los artículos 2, 11, 12 y 33 del decreto legislativo N° 1440, así como el artículo 11 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, explica esquemáticamente el proceso de ejecución del gasto público y concluye que las ejecuciones presupuestales inician el 01 de enero y finalizan el 31 de diciembre de cada año, es decir, que no se pueden realizar afectaciones presupuestales fuera de ese periodo, pero esto no debería de limitar la Ejecución Física de actividades, Proyectos y Acciones de inversión, los cuales se rigen dentro de sus propios lineamientos; y al momento de su elaboración y aprobación tienen un objetivo que cumplir desarrollando su ejecución a corto, mediano o largo plazo, para cuya ejecución se requiere una disponibilidad de crédito presupuestario, la misma que fue otorgada mediante Informe N° 0098-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitida



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



por la Oficina de Presupuesto por el monto de S/ 190,790.13, el mismo que fue ratificado mediante Informe N° 0228-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C para la ejecución física de la ficha técnica en referencia ejecutada bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Opinión Legal N° 0188-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 19 de marzo del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar, de manera excepcional con eficacia anticipada al 28 de enero de 2024 en virtud del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el presente expediente técnico de ampliación de plazo de presentado por el residente de actividad: Ing. P. Junior Achircana Mamani, respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MICROMEDICIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – REGIÓN CUSCO", por las causales de desabastecimiento de materiales (demora en la atención del requerimiento de adquisición de medidores de ½ DN 15 de agua fría) y por paralización de ejecución de obra (por cierre del año fiscal 2023), por un plazo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, computados a partir del 28 de enero al 11 de marzo del 2024;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 28 de enero del 2024, el expediente de modificación en la fase de ejecución física de la ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MICROMEDICIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – REGIÓN CUSCO", por **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, que se sustenta en las causales de desabastecimiento de materiales (demora en la atención del requerimiento de adquisición de medidores de ½ DN 15 de agua fría) y por paralización de ejecución de obra (por cierre del año fiscal 2023); por un plazo de cuarenta y cuatro (44) días calendario adicionales, computados a partir del 28 de enero al 11 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, residente de actividad, inspector de actividad, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente ampliación de plazo de ejecución de actividad N° 01.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de los actuados a la secretaría técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la entidad, a fin de que dicho órgano proceda conforme a las atribuciones que tiene asignadas por Ley y se deslinden las responsabilidades a que hubiere lugar, habida cuenta la demora en la tramitación oportuna de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de actividad N° 01.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- Alcaldía
- OGA
- GGAYSM (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OGAJ
- OTI
- Archivo